

Tema 4. La Provincia.—Organización y competencia de la Provincia de Régimen común.—Regímenes provinciales y especiales.

Tema 5. El Municipio.—Organización y competencia del municipio de Régimen común.—Regímenes provinciales y especiales.

Tema 6. Los órganos de gobierno provinciales.—La Presidencia de la Diputación Provincial.—El Pleno de la Diputación y las Comisiones Informativas.

Tema 7. Los órganos de Gobierno municipales.—El Alcalde El Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento.—Las Comisiones informativas.

Tema 8. La función pública local.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.—Los Derechos económicos.—La MUNPAL.

Tolosa, 26 de enero de 1976.—Pedro María Recalde Busca.—915-E.

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

**3662** *DECRETO 234/1976, de 23 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería don Gerardo Mariñas Romero.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don Gerardo Mariñas Romero, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y cinco, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de enero de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro del Ejército,  
FELIX ALVAREZ-ARENAS Y PACHECO

**3663** *DECRETO 235/1976, de 23 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Aviación don Fernando de Querol Muller.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Aviación don Fernando de Querol Muller, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de enero de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro del Ejército,  
FELIX ALVAREZ-ARENAS Y PACHECO

**3664** *DECRETO 236/1976, de 23 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General Intendente de Ejército don Máximo Cabeza Martínez.*

En consideración a lo solicitado por el General Intendente de Ejército don Máximo Cabeza Martínez, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de enero de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro del Ejército,  
FELIX ALVAREZ-ARENAS Y PACHECO

#### MINISTERIO DE HACIENDA

**3665** BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 16 de febrero de 1976

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	66,204	66,404
1 dólar canadiense	66,445	66,712
1 franco francés	14,835	14,897
1 libra esterlina	133,957	134,627
1 franco suizo	25,958	26,087
100 francos belgas	169,276	170,223
1 marco alemán	25,958	26,087
100 liras italianas	No disponible	
1 florín holandés	24,908	25,030
1 corona sueca	15,107	15,187
1 corona danesa	10,802	10,852
1 corona noruega	11,993	12,051
1 marco finlandés	17,294	17,392
100 chelines austriacos	361,572	364,656
100 escudos portugueses	241,444	243,952
100 yens japoneses	21,953	22,056

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**3666** *DECRETO 237/1976, de 23 de enero, por el que se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Movilla, perteneciente al Municipio de Llano de Bureba, de la provincia de Burgos.*

El Ayuntamiento de Llano de Bureba, de la provincia de Burgos, instruyó expediente para determinar la procedencia de la disolución de la Entidad Local Menor de Movilla, perteneciente al Municipio, por carecer de la población necesaria para subsistir con independencia y justificar su continuidad como tal. A dicho proyecto ha prestado su conformidad el Presidente de la Junta Vecinal correspondiente, que considera necesaria la disolución por no funcionar administrativamente dicha Junta desde hace tiempo.

Stanciado el expediente en forma legal, sin reclamaciones de ninguna clase durante el trámite de información pública,

informan favorablemente la disolución propuesta las Autoridades locales, los diversos Servicios Provinciales de la Administración Pública consultados, incluido el de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, la Diputación Provincial y el Gobernador civil de Burgos, y se credit. que concurren en el presente caso los notorios motivos de necesidad económica o administrativa, exigidos por el artículo veintiocho de la Ley de Régimen Local para la disolución de una Entidad Local Menor.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de enero de mil novecientos setenta y seis,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Movilla, perteneciente al Municipio de Llano de Bureba, de la provincia de Burgos.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de enero de mil novecientos setenta y seis.

— JUAN CARLOS

El Ministro de la Gobernación,  
MANUEL FRAGA IRIBARNE

3667

DECRETO 238/1976, de 23 de enero, por el que se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Rosales, perteneciente al Municipio de Medina de Pomar (Burgos).

A instancia del Alcalde Pedáneo de la Entidad Local Menor de Rosales, el Ayuntamiento de Medina de Pomar, de la provincia de Burgos, adoptó acuerdo con quórum legal de instruir expediente para la disolución de la misma, debido a la escasez de población en la demarcación de la Entidad.

El expediente se sustanció con arreglo a los trámites establecidos en la legislación vigente, sin reclamación alguna durante el período de información pública a que estuvo sometido el acuerdo municipal, y con la conformidad expresa de la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor.

La Diputación Provincial y el Gobierno Civil han informado en sentido favorable, y se ha demostrado en el expediente la justificación de la disolución de la Entidad Local Menor de Rosales, por carencia de población y recursos suficientes, concurriendo en el caso las causas prevenidas al efecto en el número uno del artículo veintiocho de la vigente Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de enero de mil novecientos setenta y seis,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Rosales, perteneciente al Municipio de Medina de Pomar (Burgos).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de enero de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Gobernación,  
MANUEL FRAGA IRIBARNE

3668

DECRETO 239/1976, de 23 de enero, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Reocín, de la provincia de Santander, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Reocín, de la provincia de Santander, ha estimado conveniente adoptar un Escudo heráldico a fin de perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable, con algunas sugerencias que fueron debidamente observadas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veintitrés de enero de mil novecientos setenta y seis,

## DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Reocín, de la provincia de Santander, para adoptar su Escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Escudo medio partido y cortado. Primero, de gules, cabeza de Santa Juliana, acompañada de dos palmas, de oro; Segundo, de azur, puente de plata, siniestrado de una torre del mismo metal, sobre ondas de plata y azur; Tercero, de azur, nueve luceros de ocho puntas, dispuestos en rombo. Al timbre, corona regia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de enero de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Gobernación,  
MANUEL FRAGA IRIBARNE

3669

DECRETO 240/1976, de 23 de enero, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Laguna de Duero, de la provincia de Valladolid, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Laguna de Duero, de la provincia de Valladolid, ha estimado conveniente adoptar un Escudo heráldico a fin de perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable, con algunas sugerencias que fueron debidamente observadas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veintitrés de enero de mil novecientos setenta y seis,

## DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Laguna de Duero, de la provincia de Valladolid, para adoptar su Escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Cortado. Primero, en campo de púrpura, un bosque de cinco pinos, de sinople, puestos en faja. Segundo, en campo de plata, sobre ondas de azur y plata, tres matas de juncos, de sinople. Al timbre, corona real, cerrada.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de enero de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Gobernación,  
MANUEL FRAGA IRIBARNE

3670

DECRETO 241/1976, de 23 de enero, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra, de la provincia de Madrid, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra, de la provincia de Madrid, ha estimado conveniente adoptar un Escudo heráldico a fin de perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable.